

ORDENANZA Nro. 2.546

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Locación del inmueble que ocupa el Tribunal de cuentas Municipal, propiedad del señor Elio Eduardo MOYA, conforme al modelo de Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza .

ARTICULO 2do.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.

Firmado: CESAR OSCAR PEREYRA - Presidente -
GLADYS A. CACERES - Pro-Secretaria Deliberativa -

a.d.

Correlativa Ordenanza No. 2.546.-

A N E X O

CONTRATO DE LOCACION

- - - - - En la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi LILIA MARIA LLANOS Escribana Municipal, comparece por una parte estando en su despacho, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, Ingeniero LUIS MARIA DE LA CRUZ AGOST CARREÑO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad numero Ocho millones dieciocho mil novecientos setenta y dos, casado, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal, sito en esta ciudad, en calles Santa Fe, numero novecientos setenta y uno, electo en las elecciones celebradas el día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y uno, de cuyas funciones, doy fe y por la otra el señor ELIO EDUARDO MOYA, clase mil novecientos veintinueve, Matricula individual numero Seis millones setecientos tres mil seiscientos treinta y cuatro, casado, domiciliado en la ciudad, en calle Hunicken numero seiscientos once, Barrio de Vargas, ambos comparecientes son argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y DICEN: Que en cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza numeropromulgada por Decreto (I) numero del ano; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de LOCACION, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones. PRIMERA: El señor Elio Eduardo MOYA cede en LOCACION a favor de la Municipalidad del Departamento Capital y este acepta, un inmueble de su propiedad, ubicado en esta ciudad de La Rioja, en calle Jujuy numero ciento cuarenta y cuatro, que consta de dos salas principales, cuatro ambientes de quince metros cuadrados aproximadamente cada uno de ellos, tres baños, una cocina, dos patios interiores, una cochera y patio con pileta de natación, con placares, tres aparatos de aire acondicionado, muebles de cocina, un termotanque, un purificador de agua y un cilindro de gas de cuarenta y cinco kilogramos. SEGUNDA: el termino del contrato se fija en TRES AÑOS contados desde el día primero de Enero de Mil novecientos noventa y cinco hasta el día 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna. TERCERA: El precio de la locación se fija en la suma de Mil Ochocientos PESOS mensuales, pagaderos por mes adelanto del primero al diez de cada mes, en el domicilio del locador del locador o en el lugar que este posteriormente indique, fijándose como multa por mora, el interés que fija el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de documentos descontados. CUARTA: El Municipio recibe la propiedad en perfecto estado de uso y

conservación, con todos sus vidrios, herrajes, llaves y demás accesorios, obligándose a mantener y devolver el inmueble en las mismas condiciones y a pagar el importe de los objetos faltantes y/o rotos y/o deteriorados salvo los que resulten de buen uso y el transcurso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor. QUINTA: La locataria se obliga a destinar el inmueble locado, al funcionamiento de dependencias oficiales del Tribunal de Cuentas Municipal. SEXTA: Queda oportunamente prohibido a la Locataria, transferir y/o ceder total o parcialmente este contrato, como así también subarrendar total o parcialmente la propiedad, bajo pena de rescisión. SEPTIMA: La locataria no podrá cambiar el destino del inmueble locado. Podrá introducir modificaciones con el consentimiento previo del locador, y por escrito; y las mejoras así efectuadas quedaran en beneficio de la propiedad sin derecho a reclamar indemnización alguna. No podrá la Institución locataria tener en la propiedad, elementos que pudiera afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones. OCTAVA: Serán por cuenta del Tribunal de Cuentas Municipal, el pago de las tasas, servicios y/o contribuciones, excepto los impuestos territoriales, así como también las refacciones que sean necesarias para el mantenimiento del edificio. NOVENA: La locataria deberá comunicar el Locador, de inmediato, cualquier desperfecto que sufiere la propiedad permitiendo al mismo, la inspección del bien cuando lo considere conveniente, como así también la ejecución de todos los trabajos que sean necesarios para su conservación o mejora. DECIMA: La entrega de las llaves de la propiedad a la finalización del presente contrato, deberá justificarla la Locataria con documento escrito emanado del locador. En caso de consignación, el alquiler regirá hasta el día en que el locador tome posesión real y efectiva de la propiedad. DECIMA PRIMERA: El presente contrato sera prorrogable por períodos iguales y consecutivos prestando conformidad ambas partes el que deberá ser notificado con una antelación de 60 días a la fecha de vencimiento. DECIMA SEGUNDA: El Municipio podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento comunicando su voluntad a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. DECIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley de Locaciones urbanas numero veintitrés mil noventa y uno y/o la que modifique y/o reemplace en el futuro. DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes convienen someterse a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, con renuncia de todo otro Fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles, incluso el Federal, para lo cual constituyen, domicilio especial en los indicados precedentemente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se efectuaren. Leída y ratificada firmaron los comparecientes de conformidad y como acostumbren hacerlo, por ante mi, doy fe. Esta escritura esta redactada en dos sellados notariales numerados correlativamente del al y desde el folio del Protocolo Municipal del corriente ano, a mi cargo, doy fe.-